VARIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI
MANTA
CITACION JUDICIAL

A las señoras MANUELA CESARINA LUCAS PINCAY Y CLOTILDE MARINA BARBERAN PINCAY, se les hace saber que en este Juzgado, por sorteo de Ley, le ha tocado conocer demanda Verbal Sumario de Honorarios cuyo extracto y auto recaido en ella es como sigue:
ACTOR: Abg. Oscar Enrique Gonzalez Suárez
DEMANDADAS: Manuela Cesarina Pincay Lucas y Clotilde Marina Barberán Pincay.
TRAMITE: Verbal Sumario
JUICIO No. 53-2009
CUANTIA: $12.000,00
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor solicita que los demandados sean condenados por sus propios derechos y por los que representa mediante sentencia al pago de $10.000,00, honorarios profesionales regulados en los juicios civiles 493-2007, 73-2008 y en el juicio penal 28-2008, más los intereses de ley, los intereses de mora, gastos ocasionados y las costas procesales, en las que se incluirán los honorarios profesionales por esta defensa, que deberán ser regulados en este fallo.
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manta, quien en auto de calificación de fecha 12 de febrero del 2009, las 11h39, admite al trámite Verbal Sumario la demanda y *dispone que se cite a las demandadas señora* Manuela Cesarina Pincay Lucas y Clotilde Marina Barberán Lucas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en esta localidad por manifestar el actor bajo juramento que es imposible determinar la individualidad o residencia de las demandadas. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días postelores a la tercera y última publicación, caso contrario podrá ser declaradas en rebeldía.
Manta, marzo 02 del 2009
Ab. Lorena Vera García
Secretaria (e) del Juzgado
11327

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI – MONTECRISTI
CITACION JUDICIAL

A la señora NELLY ISABEL RAMIREZ MOLINA, se le hace saber que en este Juzgado hay una demanda Ordinaria de IMPUGNACION DE MATERNIDAD, y auto recaído en ella es el siguiente:
ACTOR: Fabián Alfredo Molina
DEMANDADA: Nelly Isabel Ramírez Molina
DEFENSOR DEL ACTOR: Abg. Omar Orellana
JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Héctor Bravo
TRAMITE: Ordinario
JUICIO No. 24-2009
CUANTIA: Indeterminada
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor señor Fabián Alfredo Molina, manifiesta en su demanda que la abuela materna la señora AGUSTINA MOLINA CEVALLOS (fallecida), compareció en vida al Registro Civil del Cantón Manta a reconocerlo con hijo, ya que en esos tiempos la madre biológica

CEDEÑO
ABG. DEFENSOR: WALTER MENDOZA ACOSTA
JUICIO: DE INVENTARIO Y TASACION DE LOS BIENES SUCESORIOS
OBJETO DE LA DEMANDA: La actora solicita en su demanda que se inventarien la tasación de los bienes sucesorios dejado por el difunto OTON *EDUARDO LOOR CEDEÑO.*
JUEZ DE LA CAUSA: Abogada Auxiliadora Carmita Santana Sánchez, Juez Suplente del Juzgado Civil de Tosagua legalmente encargada mediante acción de personal número 2423 de fecha 17 de diciembre del 2008, suscrita por el señor Dr. Fernando Farfán Cedeño, delegado del Consejo de la Judicatura delegación de Manabí, con fecha 10 de Febrero del 2009.- las 15h30.- acepta la demanda al trámite de ley, y dispone que se cite a los herederos conocidos, presuntos y desconocidos, por medio de la prensa y en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Portoviejo, de conformidad a lo que disponen el artículo 82 del Código de *Procedimiento Civil, a los herederos del difunto* señor Otón Eduardo Loor Cedeño, desde el día de su fallecimiento.
Se le previene a los demandados de la obligación de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación del tercer aviso señalando estudio jurídico en la oficinas de un abogado en esta ciudad de Tosagua caso contrario será considerado en rebeldía.
Lo que se comunica para los fines de ley.
Tosagua, 10 de Marzo del 2009
Ab. Pedro Espinoza Moreira
SECRETARIO DEL JUZGADO
5068

REMATES

JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL EN CHONE
AVISO DE REMATE

Pongo en conocimiento del público, que en providencia dictada el 1 de Abril del 2009, las 17H00, *por el señor* Juez Delgado de Coactiva del Banco Nacional de Fomento-Sucursal en Chone, dentro del Juicio de Coactiva No 344-06 que se sigue para la recuperación del crédito No 5.36.33.3.0579-05. *Se ha dispuesto el REMATE de un bien inmueble* rural embargado en la coactiva de la referencia, que se detallará mas adelante, señalándose para el efecto el día MIERCOLES 20 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO 2009, acto que se llevará a cabo desde las 14H00 hasta las 18H00, en el Juzgado de Coactivas del Banco Nacional de Fomento Sucursal en Chone, ubicado en las calles Bolívar y Atahualpa:
CARACTERISTICAS DEL BIEN A REMATARSE: UBICACIÓN: SITIO: Dislavón, parroquia Eloy Alfaro, cantón.- Chone.- Manabí.- SUPERFICIE.- OCHENTA Y CUATRO HECTAREAS DE *TERRENOS DE TOPOGRAFIA ONDULADA*, y conformada de la siguiente manera SESENTA Y SIETE HECTAREAS DE PASTIZALES, QUINCE HECTAREAS DE CULTIVOS DE CACAO – FRUTALES Y DOS HECTAREAS DE CONSTRUCCIONES Y RASTROJALES..
CONSTRUCCIONES.- En el predio existen dos casas, estructura y piso de madera, paredes de caña, techo de zinc de 132 y 36 MTS 2, dos corrales de madera 525 y 200 MTS 2, un cobertizo de 600 mts 2 y un abrevadero de cemento de 3m, que se encuentra circunscrito por estos linderos:
NORTE.- F.- con estero Calada.- SUR.- ATRÁS.- Juan Alcivar. UN COSTADO.- ESTE.- Sebastián Bermúdez, OESTE.- OTRO COSTADO.- Francisco Bermúdez hoy de Florencio Bautista.-
AVALUO.- Terrenos.-
67 has de pastos a razón de $700.00 ha USD 46.900,00
15 has de cultivos a razón de $ 750.00 c-ha 11.250,00
2 has de rastrojos a razón de $ 500.00 1.000,00
Construcciones:
Dos casas de madera, dos corrales, un cobertizo y un abrevadero 4.000,00
TOTAL USD $ 63.150,00.- El presente avaluó asciende a la suma de SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES, Asciende el avaluó pericial. De conformidad con lo establecido en el Art. 458 *del Código de Procedimiento* Civil, las posturas se presentaran ante el Secretario del Juez que dispuso el remate.- De conformidad con lo establecido en el Art. 457 del CPC, llegado el día del remate, las posturas serán presentadas por escrito, en el que se indicará el domicilio del postor, para las notificaciones que fuere necesario hacerle. De conformidad al Art. 471 del citado cuerpo legal, no se admitirán posturas que no vayan acompañadas, por lo menos del diez por ciento del valor total de la oferta, al que se consignara en dinero *efectivo o en cheque* certificado por el respectivo banco a la orden del Banco Nacional de Fomento Sucursal Chone, de igual manera por tratarse del PRIMER SEÑALAMIENTO atento a lo dispuesto en el Art.467 del CPC, se admitirán posturas que no vayan acompañadas del diez por ciento del valor de la oferta que se consignará en dinero o cheque certificado y girado a la orden del Juez de la causa, no se admitirán aquellas en que se ofrezcan plazos que excedan de 5 años contados desde el día del remate ni las que ofrezcan el pago de por lo menos el interés legal, pagaderos por anualidades adelantadas De conformidad al Art.461 del CPC, *antes de cerrarse el remate*, el deudor puede librar sus bienes, pagando la deuda, intereses y costas. Las posturas no pueden exceder del plazo de cinco años contados a partir del día del remate por tratarse de un bien inmueble, *ofreciendo el pago de* interés legal pagaderos por anualidades adelantadas, no obstante de indicarse linderos y superficie, el predio se remata como cuerpo cierto y no habrá derecho para pedir rebaja o aumento de precio, sea cual fuera la cabida del predio, el Art.1773 del Código Civil.- Se deja constancia que los gastos de transferencia de dominio, inscripción, hasta la tradición material del bien adjudicado serán de cargo exclusivo del beneficiario del remate.- De existir valores pendientes u otros conceptos deberán ser cancelados por el adjudicatario los mismos que serán compensados en forma legal. Cualquier información adicional y detalle de la descripción del bien a rematarse podrán apreciarse en el avaluó que obra en el Juicio, y se lo podrá solicitar a este Juzgado o al teléfono 2696456.
Abg. Jorge Rodríguez Espinel
SECRETARIO AD-HOC.-

COOP. 15 DE ABRIL

COOPERATIVA 15 DE ABRIL LTDA.

Cita a los herederos legales de los socios fallecidos: MAGDA AURY BERMUDEZ ZAMBRANO, IGNACIA GARDENI SANTOS CERVANTES, HORTENCIA EULALIA MACIAS MASTARRENO, ROSA DIVIBERTA ZAMBRANO RENGIFO, LEONOR ALBERTINA MACIAS PEREZ, MIRNA ALICIA MEDRANDA LOOR, JUAN PASCUAL ALONZO PICO; para hacerles la entrega de los valores que mantiene en la Cooperativa 15 de Abril Ltda. dando un plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA HORMIGASA S.A.

La compañía **CONSTRUCTORA HORMIGASA S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Cantón **PORTOVIEJO**, el ***09/03/2009***, *fue aprobada por la Superintendencia* de Compañías, mediante Resolución 09.P.DIC. 000144.

1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US$800,00 Número de Acciones 800 Valor US$1.00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA EXPLOTACION TOTAL EN TODAS SUS FASES DE LAS AREAS RELACIONADAS CON EL CAMPO DE LAS INGENIERIA CIVIL.

Portoviejo, 23 de Marzo de 2009

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO